

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 258.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Emilio de Ignesón Paz, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villada con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de Grajal a Villada: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombrén perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 21 de Octubre de 1912.

Emilio de Ignesón Paz.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Reemplazo de 1912.

Repartimiento y sorteo de 685 soldados del reemplazo exigidos á la Caja de Recluta de esta Capital por Real decreto de 1.º de Octubre, comprendiendo además los 34 de años anteriores.

Visto el Real decreto de primero del corriente, llamando al servicio de las armas 65.000 hombres, de los cuales corresponden á la Caja de Recluta de esta Capital 719, total que se com-

nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 21 de Octubre de 1912.
Emilio de Ignesón Paz.

CIRCULAR NÚM. 259.

Don Emilio de Ignesón Paz, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villada con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de Grajal a Villada: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombrén perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 21 de Octubre de 1912.

Emilio de Ignesón Paz.

pone de 34 individuos procedentes de revisión que se hallan comprendidos en el caso 1.º del art. 224 de la Ley y de 685 mozos del actual reemplazo que figuran en los artículos 41 y caso 3.º del mencionado artículo 224 que sirven de base de cupo: Vista la base 7.ª, letras F y G de la ley de 29 de Junio de 1911 y los artículos 227 y 228 de la de 27 de Febrero próximo pasado, se procedió por la Comisión á practicar las operaciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Real decreto dicho, y apareciendo que á la unidad correspondía la fracción de setecientas treinta y cinco milésimas, giró el repartimiento entre los pueblos que constituyen la provincia y Caja de Recluta de la misma.

Sumados los enteros arrojó un total de 566 soldados, notándose la falta de 119 para el completo del cupo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 227 asignó un entero, ó un hombre más, á los Ayuntamientos que en el reparto resultaron con mayor fracción, apreciada en milésimas y que son los siguientes:

Boadilla del Camino, Alba de Cerrato, Población de Cerrato, Valdecáñas, Cervatos de la Cueza, Villalcázar de Sirga, Cervera de Río-Pisuerga, San Salvador de Cantamuga, Villanueva de Henares, Cardeñosa, Magaz, Villamartín de Campos, Pedrosa de la Vega, Quintanilla de Onsoria, Sotobañado, Villanueva de Abajo, Villanuño, Villarrabé, Villota del Duque, Amusco, Villaviudas, Osorno, Santillana de Campos, Aguilar de Campoo, Olmos de Ojeda, Frechilla, Villada, Amayuelas de Abajo, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeomillos, Villajimena, Villodre, Cubillas de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Reinoso, Soto de Cerrato, Villahán de Palenzuela, Abia de las Torres, Calzadilla de la Cueza, Fuente-andrino, Ledigos, Lomas, Requena, Revenga San Llorente de la Vega, Terradillos, Villasabariego, Villaturde, Becerril del Carpio, Castrejón, Celada de Robledo, Cozuelos, Lavid de Ojeda, Rebanal de las Llantas, Vega de Bur, Vergaño, Abastas, Belmonte, Mazuecos, Paredes, Villacidaler, Villelga, Revilla de Campos, Villalobón, Villaumbrales, Bárcena de Campos, Bascónes de Ojeda, Buenavista, Bustillo de la Vega, Gozón, Poza de la Vega, Puebla de Valdavia, Renedo de Valdavia, San Cristóbal de Boedo, Serna (La), Tabanera de Valdavia, Ventosa de Pisuerga, Villabasta, Villaeles, Villaprovedo, Itero de la Vega, Palacios del Alcor, Tábara,

Villamediana, Valle de Cerrato, Verabillo, Frómista, Población de Campos, Villaherreros, Alar del Rey, Brañosera, Nestar, Autillo de Campos, Cisneros, Villalumbroso, Villeras, Torremormojón, Herrera de Pisuerga, Velilla de Guardo, Villasaracino, Pomar, Becerril de Campos, dando un total de 104 que, unidos á los 566, suman 670, y faltando 15 enteros para el cupo, se hizo preciso verificar el sorteo á que se refiere el párrafo 2.º del indicado art. 227 entre los 62 pueblos que tenían más de cuatrocientas milésimas y que á continuación se expresan:

Partido de Astudillo.

Amayuelas de Arriba, Melgar de Yuso, Piñía de Campos y Valdespina.

Partido de Baltanás.

Antigüedad, Castrillo de D. Juan, Castrillo de Onielo, Hornillos de Cerrato, Palenzuela, Quintana del Puentte, Tabanera de Cerrato y Tariego.

Partido de Carrión.

Arconada, Bahillo, Bustillo del Páramo, Carrión de los Condes, Moratinos, Nogal de las Huertas, Población de Arroyo, Riveros de la Cueza, Robladillo, San Cebrián de Campos, San Mamés de Campos, Villadezma, Villamuera de la Cueza y Villoldo.

Partido de Cervera.

Arbejal, Barrio de San Pedro, Dehesa de Montejo, Herreruela, Lores, Perazancas, Polentinos, Prádanos de Ojeda, San Cebrián de Mudá, Valoria de Aguilar y Valle de Santullán.

Partido de Frechilla.

Boadilla de Rioseco, Capillas, Castillo de Vela, Castromochó, Guaza, Mazariegos, Pozo de Urama, San Román de la Cuba, Villalcón y Villatoquite.

Partido de Palencia.

Fuentes de Valdepero, Grijota y Monzón.

Partido de Saldaña.

Arenillas de San Pelayo, Calahorra de Boedo, Collazos de Boedo, Mantinos, Olea, Renedo de la Vega, Santa Cruz de Boedo, Valderrábano, Villalba de Guardo, Villaluenga y Gaviños, Villamoronta y Villota del Páramo.

Realizada la operación indicada correspondió dar un entero á los pueblos de Valdespina, Castrillo de Onielo, Villadezma, Barrio de San Pedro, Dehesa de Montejo, Herreruela, Perazancas, San Cebrián de Mudá, Valoria de Aguilar, Boadilla de Rioseco, Castillo de Vela, Villalcón, Mantinos, Valderrábano y Villaluenga y Gaviños.

AYUNTAMIENTOS.

	SOLDADOS			FRACCIÓN decimal.	Aumento de un entero por mayor fracción en milesimas, articulos 327 y 328 Ley.	Responsabilidad por el sorteo, apartado 2.o, art. 327.	Cupo definitivo.			SOLDADOS		
	Sorteados en 1912.	Anteriores.	1912.				Prórogas.	Quedan.	Soldados de revisión excedentes de cupo.	Enteros.	Milésimas que corresponden a la unidad.	1912.
PARTIDO DE ASTUDILLO.												
Amayuelas de Abajo....	2	>	1	>	1	>	1	735	1	>	1	>
Amayuelas de Arriba....	2	>	2	>	2	>	1	470	>	>	1	>
Amusco.....	16	>	8	>	8	1	5	880	1	>	1	>
Astudillo.....	29	>	15	>	15	>	11	025	>	>	1	>
Boadilla del Camino....	4	>	4	>	4	>	2	940	1	>	1	>
Cordovilla la Real....	5	>	3	>	3	>	2	205	>	>	1	>
Itero de la Vega....	8	>	5	>	5	>	3	675	1	>	1	>
Lantadilla....	15	>	3	>	3	>	2	205	>	>	1	>
Melgar de Yuso....	3	>	2	>	2	>	1	470	>	>	1	>
Palacios del Alcor....	5	>	5	>	5	>	3	675	1	>	1	>
Piña de Campos....	16	>	6	>	6	1	4	410	>	>	1	>
Rivas....	10	>	7	>	7	>	5	145	>	>	1	>
Santoyo....	13	>	7	>	7	>	5	145	>	>	1	>
Tábara....	6	>	5	>	5	>	3	675	1	>	1	>
Torquemada....	31	3	20	>	20	>	14	700	1	>	1	>
Valbuena de Pisuerga....	1	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Valdeolmillos....	4	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Valdespina....	8	>	6	>	6	>	4	410	>	>	1	>
Villajimena....	2	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Villalaco....	5	>	3	>	3	>	2	205	>	>	1	>
Villamediana....	9	>	5	>	5	>	3	675	1	>	1	>
Villadre....	3	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Villodrigo....	5	>	3	>	3	>	2	205	>	>	1	>
TOTAL.....	202	3	114	>	114	2	72	>	12	185 29	3	2
PARTIDO DE BALTANÁS.												
Alba de Cerrato....	8	1	4	>	4	>	2	940	1	>	3	>
Antigüedad....	12	2	7	1	6	>	4	410	>	>	4	>
Baltanás....	30	1	14	>	14	>	2	10	290	>	10	>
Castrillo de Don Juan....	13	>	6	>	6	>	4	410	>	>	4	>
Castrillo de Oñielo....	5	>	2	>	2	1	1	470	>	>	1	>
Cevico de la Torre....	28	>	14	>	14	1	10	290	>	>	10	>
Cevico Navero....	12	1	3	>	3	1	2	205	>	>	2	>
Cobos de Cerrato....	4	>	3	>	3	>	2	205	>	>	2	>
Cubillas de Cerrato....	3	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Espinosa de Cerrato....	7	>	3	>	3	1	2	205	>	>	2	>
Hérmedes de Cerrato....	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Herrera de Valdecañas....	5	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Hontoria de Cerrato....	2	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Hornillos de Cerrato....	4	>	2	>	2	1	1	470	>	>	1	>
Palenzuela....	13	1	6	>	6	>	4	410	>	>	4	>
Población de Cerrato....	7	>	4	>	4	1	2	940	1	>	3	>
Quintana del Puente....	5	>	2	>	2	>	1	470	>	>	2	>
Reinoso....	3	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Soto de Cerrato....	1	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Tabanera de Cerrato....	6	>	2	>	2	1	1	470	>	>	1	>
Tariego....	9	>	6	>	6	>	4	410	>	>	4	>
Valdecañas....	4	>	4	>	4	>	2	940	1	>	3	>
Valle de Cerrato....	10	>	5	>	5	1	3	675	1	>	4	>
Vertabillo....	10	>	5	>	5	1	3	675	1	>	4	>
Villaconancio....	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>
Villahán de Palenzuela....	3	1	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Villaviudas....	15	>	8	>	8	>	5	880	1	>	6	>
TOTAL.....	227	7	106	1	105	10	63	>	12	176 29	7	10
PARTIDO DE CARRIÓN.												
Abia de las Torres....	5	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Arconada....	5	>	2	>	2	>	1	470	>	>	2	>
Bahillo....	4	>	2	>	2	>	1	470	>	>	2	>
Bustillo del Páramo....	4	>	2	>	2	>	1	470	>	>	2	>
Cabafías (Las)....	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>
Calzada de los Molinos....	6	>	3	>	3	>	2	205	>	>	2	>
Calzadilla de la Cueza....	2	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Carrión de los Condes....	44	>	21	>	21	1	15	435	>	>	15	>
Cervatos de la Cueza....	7	>	5	1	4	>	2	940	1	>	3	>
Frómista....	14	>	9	>	9	6	615	1	>	7	>	
Fuente-andrino....	1	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Ledigos....	2	1	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Lomas....	3	>	1	>	1	>	735	1	>	1	>	
Maricilla....	3	>	3	>	3	>	2	205	>	>	2	>
Moratinos....	7	>	2	>	2	>	1	470	>	>	1	>
Nogal de las Huertas....	4	>	2	>	2	>	1	470	>	>	1	>
Osornillo....	3	>	3	>	3	>	2	205	>	>	1	>
Osorno....	16	>	12	>	12	8	820	1	>	9	3	>
Población de Arroyo....	2	>	2	>	2	1	1	470	>	>	1	>

AYUNTAMIENTOS.

	SOLDADOS			FRACCIÓN decimal.	Aumento de un entero por mayor fracción en milesimas, articulos 327 y 328 Ley.	Responsabilidad por el sorteo, apartado 1.o, art. 327.	SOLDADOS			FRACCIÓN decimal.	Aumento de un entero por mayor fracción en milesimas, articulos 327 y 328 Ley.	Responsabilidad por el sorteo, apartado 1.o, art. 327.
Sorteados en 1912.	Anteriores.	1912.	Sorteados en 1912.	Anter								

AYUNTAMIENTOS.

	SOLDADOS						Cupo definitivo.
	Sorteados en 1912.	Anteriores.	1912.	Prórrogas.	Quedan.	Soldados de revisión excedentes de cupo.	
						FRACCIÓN decimal.	
Autillo de Campos.....	8	6	1	5	3	675	1
Baquerín de Campos.....	8	3	1	3	2	205	1
Belmonte de Campos.....	1	1	1	1	1	735	1
Boada de Campos.....	3	1	1	1	4	410	1
Boadilla de Rioseco.....	18	6	6	6	1	470	1
Capillas.....	4	2	2	2	1	470	1
Cardenosa.....	4	4	4	4	2	940	1
Castil de Vela.....	6	2	2	2	1	470	1
Castromochón.....	15	1	7	1	6	410	1
Cisneros.....	18	7	2	5	3	675	1
Frehilla.....	15	10	2	8	1	5880	1
Fuentes de Nava.....	6	3	3	3	2	205	1
Guaza.....	3	2	2	2	1	470	1
Mazariegos.....	4	2	2	2	1	470	1
Mazuecos.....	3	1	1	1	1	735	1
Meneses.....	4	3	3	3	2	205	1
Paredes de Nava.....	48	20	20	20	14	700	1
Pozo de Urama.....	4	2	2	2	1	470	1
Pozuelos del Rey.....	4	3	3	3	2	205	1
San Román de la Cuba.....	2	2	2	2	1	470	1
Villacidaler.....	3	1	1	1	1	735	1
Villada.....	27	1	8	8	5	880	1
Villalcón.....	2	1	2	2	1	470	1
Villalumbroso.....	6	5	5	5	3	675	1
Villanueva del Rebollar.....	3	3	3	3	2	205	1
Villarramiel.....	31	15	15	11	1025	1	470
Villatoquite.....	2	2	2	2	1	735	1
Villelga.....	1	1	1	1	1	735	1
Villerías.....	7	5	5	5	3	675	1
TOTAL.....	265	4132	6126	377	13	39333	43

PARTIDO DE PALENCIA.

	SOLDADOS						
	Sorteados en 1912.	Anteriores.	1912.	Prórrogas.	Quedan.	Soldados de revisión excedentes de cupo.	FRACCIÓN decimal.
Ampudia.....	14	7	7	7	5	145	1
Autilla del Pino.....	11	7	7	7	5	145	1
Baños de Cerrato.....	3	1	1	1	1	1	1
Becerril de Campos.....	29	13	13	1	9	555	1
Dueñas.....	38	15	15	1	11	025	1
Fuentes de Valdepero.....	10	6	6	4	4	410	1
Grijota.....	13	6	6	4	4	410	1
Husillos.....	3	3	3	2	2	205	1
Magaz.....	10	1	4	4	2	940	1
Manquillo.....	9	6	6	4	4	410	1
Monzón.....	181	1	64	64	1	47	040
Palencia.....	5	3	3	2	2	205	1
Pedraza de Campos.....	1	1	1	1	1	1	1
Revilla de Campos.....	3	1	1	1	1	735	1
Santa Cecilia del Alcor.....	1	1	1	1	1	1	1
Torremormojón.....	6	5	5	3	3	675	1
Valoria del Alcor.....	4	3	3	2	2	205	1
Villalobón.....	2	1	1	1	1	735	1
Villamartín de Campos.....	7	4	4	4	2	940	1
Villamuriel de Cerrato.....	20	2	10	10	7	350	1
Villaumbrales.....	13	1	1	1	1	735	1
TOTAL.....	383	5159	159	3109	7	1243	53

PARTIDO DE SALDAÑA.

	SOLDADOS						
	Sorteados en 1912.	Anteriores.	1912.	Prórrogas.	Quedan.	Soldados de revisión excedentes de cupo.	FRACCIÓN decimal.
Arenillas de San Pelayo.....	2	2	2	2	1	470	1
Ayuela.....	1	1	1	1	1	735	1
Bárcena de Campos.....	1	1	1	1	1	735	1
Báscones de Ojeda.....	1	1	1	1	1	735	1
Buenavista.....	5	1	1	1	1	735	1
Bustillo de la Vega.....	1	1	1	1	1	735	1
Calahorra de Boedo.....	3	2	2	1	1	470	1
Castrillo de Villavega.....	4	1	3	3	1	205	1
Collazos de Boedo.....	3	1	2	2	1	470	1
Congosto.....	6	3	3	2	2	205	1
Dehesa de Romanos.....	1	1	1	1	1	1	1
Espinosa de Villagonzalo.....	9	7	7	5	145	1	1
Fresno del Río.....	2	1	1	1	1	735	1
Gozón.....	1	1	1	1	1	735	1
Guardo.....	6	3	3	2	2	205	1
Herrera de Río-Pisuerga.....	19	5	5	2	3	675	1
Itero Seco.....	2	1	1	1	1	470	1
Mantinos.....	6	2	2	1	1	205	1
Membrillar.....	4	3	3	2	1	470	1
Olea.....	3	2	2	1	1	470	1
Olmos de Río-Pisuerga.....	5	1	1	1	1	735	1

AYUNTAMIENTOS.

	SOLDADOS						Cupo definitivo.
	Sorteados en 1912.	Anteriores.	1912.	Prórrogas.	Quedan.	Soldados de revisión excedentes de cupo.	
						FRACCIÓN decimal.	
Páramo de Boedo.....	3	1	3	4	3	205	205
Pedrosa de la Vega.....	6	1	4	4	2	940	1
Pino del Río.....	10	3	3	1	1	205	1
Poza de la Vega.....	3	1	1	1	1	735	1
Puebla de Valdavia (La).....	1	1	1	1	1	735	1
Quintanilla de Onsoña.....	6	4	4	4	2	940	1
Renedo de Valdavia.....	2	1	1	1	1	735	1
Renedo de la Vega.....	8	6	6	4	4	410	1
Revilla de Collazos.....	*	*	*	*	*	*	1
Saldaña.....	16	4	1	3	2	205	2
San Cristóbal de Boedo.....	3	1	1	1	1	735	1
Santa Cruz de Boedo.....	5	2	2	2	1	470	1
Santervás de la Vega.....	7	7	7	5	2	145	2
Serna (La).....	3	1	1	1	1	735	1
Sotobañado.....	5	4	4	4	2	940	1
Tabanera de Valdavia.....	2	1	1	1	1	735	1
Valderrábano.....	3	2	2	2	1	470	2
Vega de Doña Olimpa.....	5	3	3	3	2	205	1
Velilla de Guardo.....	9	5	5	5	3	675	1
Ventosa del Río-Pisuerga.....	1	1	1	1	1	735</td	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTILLANA DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión del día 17 del corriente para cubrir el déficit de 3.930 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913.

ESPECIES.	Unidades.	PRECIO medio. Ptas. Cts.	Arbitrio. Ptas. Cts.	Consumo calculado durante el año. Ptas. Cts.	Producto anual. Ptas. Cts.
Paja de cereales.....	100 kilos.	2 >	> 50	7860	3930 >

Santillana de Campos 18 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Apelio Martín.

Cordovilla la Real.

Formada la matrícula de subsidio industrial para 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro de los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, pues puestos que sean no se admitirá ninguna.

Cordovilla la Real 16 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Belmonte de Campos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público los documentos siguientes por término de diez días:

La matrícula industrial.
Los repartimientos de consumos.
Las listas de edificios y solares.
A fin de que en dicho plazo presenten cuantas reclamaciones crean oportunas los comprendidos en ellos.

Belmonte 20 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Eladio Madrigal.

Ligüerzana.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para la cobranza de dicho impuesto en el año de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que creyeren justas, advertidos de que pasado dicho término no les serán admitidas.

Ligüerzana 19 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Tabanera de Cerrato.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días para oír reclamaciones a los individuos comprendidos en la misma.

Tabanera de Cerrato 17 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Genaro Merino.

Pozal de la Vega.

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para 1913, aprobado por el Ayuntamiento que-

da expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales pueden examinarla los vecinos y hacer contra él cuantas reclamaciones crean convenientes.

Pozal de la Vega 16 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Tomás Martínez.—P. S. M., El Secretario, Eleuterio Espinosa.

Revenga.

Formadas la matrícula industrial de este término municipal y las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones, por término de diez días la primera y ocho las segundas.

Revenga 19 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Diodoro S. Garrachón.

Santillana de Campos.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que durante él pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado no serán atendidas.

Santillana de Campos 18 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Apelio Martín.

Villasila y Villamelendro.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que los interesados en ella puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Villasila 17 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Modesto de la Parte.

Villajimena.

La matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de esta villa se hallan formados para el año de 1913, y expuestos al público por quince días para oír reclamaciones de los individuos incluidos en dichos documentos.

Villajimena 18 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Víctor Campo.—El Secretario, Claudio Estéban.

Cobos de Cerrato.

Se encuentra vacante la plaza de Inspector Veterinario de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas, que percibirá el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñarla pueden presentar sus solicitudes en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos la asistencia y herraje de unos 90 pares de labranza más el ganado de huelga, así como también con los de los vecinos de los extrarradios, calculando que en conjunto producirá unas 2.225 pesetas anuales.

Cobos de Cerrato 17 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pío Cítores.

Itero de la Vega.

Ultimados los padrones de cédulas personales y de edificios y solares para el próximo año de 1913, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez y ocho días respectivamente, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues puestos que sean no serán atendidas.

Itero de la Vega 19 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., El Secretario, Agustín Alonso.

San Martín de los Herreros.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para la cobranza de dicho impuesto en el año de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ella incluidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

San Martín de los Herreros 19 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Melitón del Río.

Nestar.

La matrícula de industrial de esta localidad para 1913, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y hacer contra ella las reclamaciones que les convenga.

Nestar 18 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ildefonso Alvarez.

Mantinos.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y sola-

res de este término municipal que ha de regir durante el año próximo de 1913, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de oír reclamaciones; igualmente se halla terminada la matrícula de subsidio industrial, la cual se halla expuesta al público por término de diez días para las oportunas reclamaciones.

Mantinos 18 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Isaác Villalba.

Autillo de Campos.

Formados el padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1913, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, durante cuyos plazos pueden ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Autillo de Campos 20 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Ledigos.

La matrícula de industriales de este distrito para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que debidamente justificadas se crean procedentes.

Ledigos 18 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Víctor Modinos.

San Salvador de Cantamuga.

Se hallan terminadas por sus respectivas dependencias las listas cobratorias de la riqueza urbana para la cobranza del impuesto en el próximo año de 1913, matrícula industrial y sus copias, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de los contribuyentes en ellos comprendidos, para que durante el plazo de quince días puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones si se creyeran perjudicados.

San Salvador de Cantamuga 20 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Llorente.—P. S. M., El Secretario, Pedro Ibáñez.

Castrejón de la Peña.

Formada la matrícula industrial de este término municipal, se halla de manifiesto en Secretaría por espacio de diez días, para que los industriales ó á cuantos interese puedan examinarla y expongan durante su exposición las reclamaciones que vieran justas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se atenderá á ninguna que posteriormente se presente.

Castrejón de la Peña 19 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Epifanio de Mier.